

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.386)

Honorable Concejo:

Nuestro deber como Municipio de velar para que las mujeres y recién nacidos en situación de pobreza reciban una atención integral no sólo antes, durante y después del embarazo, sino también en la etapa posterior al parto; estableciendo mecanismos que garanticen el pleno ejercicio del derecho a la salud.

Considerando: Que se ha convenido reiteradamente en que la salud reproductiva es un derecho reconocido por tratados internacionales y que en nuestro país desde 1994 posee rango constitucional, inscribiéndose en el marco de los derechos humanos.

Que este Municipio ha sellado un compromiso con los derechos reproductivos de las mujeres, haciendo un avance significativo en el derecho ciudadano a la salud. El Programa de Procreación Responsable Municipal constituye un ejemplo en ese sentido.

Que hemos tomado conocimiento, a través de la Maternidad Martin, de que muchas madres interrumpen el contacto con sus hijos recién nacidos, ante la imposibilidad de trasladarse por falta de medios económicos.

Que, consecuentemente, esos niños dejen de ser amamantados inmediatamente después del nacimiento y esas madres dejan de ser controladas médicamente en la etapa del puerperio.

Que debemos instrumentar mecanismos para que ello no ocurra. La entrega directa por parte de los centros de salud materno infantiles a las madres en situación de pobreza de pasajes de transporte público nos parece la forma más práctica y eficaz en la solución del problema.

Que el beneficio previsto en el presente proyecto deberá ser solventado por el Tesoro Municipal, con parte de los fondos asignados por la Ordenanza 7319 de abril de 2002, que establecía franquicias destinadas a personas desempleadas.

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la oficina que corresponda, deberá implementar la entrega de la cantidad de quinientas (500) tarjetas de Transporte Urbano de Pasajeros a la Maternidad Martin, en forma mensual.
- **Art. 2°.-** El Director de la Maternidad Martin en forma directa o a través del personal que autorice, hará entrega de una tarjeta diaria de dos viajes a aquellas madres en situación de pobreza que necesiten trasladarse para alimentación y/o cuidado de sus hijos nacidos en ese hospital y/o para su propio control médico periódico.
- **Art. 3°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la cantidad de tarjetas a entregar al resto de los hospitales públicos municipales donde funcionen salas materno-infantiles, las que deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2 de la presente.
- **Art. 4°.-** El beneficio establecido será solventado por el Tesoro Municipal, con parte de la asignación presupuestaria prevista para dar cumplimiento a la Ordenanza 7319.
 - Art. 5°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.



Sala de Sesiones, 29 de Agosto de 2002.-

Expte. N° 122.412-P-2002-H.C.M.